

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

RESUELVE

ÚNICO: *Aprobar, por unanimidad, la reforma del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente (según Resolución 047/2006), de acuerdo con lo expresado en oficio CCC-N° 311/2009, de fecha 04 de diciembre, emanado de la Comisión Central de Currícula. A continuación se transcribe, en su totalidad el reglamento en cuestión, en el cual se incluyen las modificaciones aprobadas.*

**REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

Objeto

Artículo 1. *El presente Reglamento establece las bases y la organización para el funcionamiento y ejecución del Servicio Comunitario del Estudiante en la Universidad de Oriente, así como las funciones de coordinación y tutoría que debe desempeñar el personal académico, a los fines de cumplir las etapas de sensibilización, conceptualización e instrumentación del Proyecto de Acción Comunitaria, según lo establecido en el eje social de la estructura curricular de cada una de las carreras.*

Fundamentos Legales

Artículo 2. *El Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente tiene como fundamento normativo lo establecido en los artículos 102 y 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los Artículos 2, 3, 4, 6, 83, 132, 138, 145 y 147 de la Ley de Universidades vigente, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los Artículos 26.1, 27.1 y 29.1.*

Definiciones

Artículo 3. *A los efectos de este Reglamento, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, entiende por:*

- **Alteridad:** *principio humano que promueve la interacción entre los grupos y actores sociales en beneficio de la comunidad.*
- **Aprendizaje-Servicio:** *estrategia de aprendizaje basada en prácticas de servicio a la comunidad, a través de la cual desarrollan sus competencias académicas, técnicas, artísticas, humanísticas, culturales y/o deportivas.*
- **Banco de Proyectos:** *sistema de organización, que además de facilitar la integración de la Universidad de Oriente con las Instituciones públicas y privadas, dirige su esfuerzo a inventariar y promover proyectos comunitarios que ofrezcan soluciones efectivas a las necesidades diagnosticadas en la comunidad.*
- **Comunidad:** *conjunto de interacciones, comportamientos, sentimientos y expectativas que poseen los miembros de un determinado ámbito social de alcance municipal, estatal o nacional, donde se proyecta la ejecución del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente.*

.../

- **Comunidad Organizada:** grupo de ciudadanos organizados y formados para administrar proyectos comunales, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
- **Cooperación:** actuación conjunta con otros para lograr un fin común en beneficio de la comunidad.
- **Corresponsabilidad:** compromiso compartido entre la ciudadanía y el gobierno, para garantizar la participación del colectivo en asuntos públicos.
- **Diario de Trabajo Comunitario:** instrumento diseñado para el registro, control y evaluación de las actividades y horas de servicio, realizadas por el estudiante, de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- **Igualdad:** valor jurídico fundamental, legitimador de los derechos humanos, cuya realización social efectiva supone la ausencia de discriminación hacia cualquier sujeto de derecho; lo cual presupone no sólo el reconocimiento del valor igualdad como valor supremo del ordenamiento jurídico, sino, además, su necesaria coordinación y armonización con los demás valores superiores.
- **Informe Final:** documento escrito que describe todas las actividades planificadas, desarrolladas y concluidas por el estudiante durante la prestación del Servicio Comunitario.
- **Participación Ciudadana:** derecho constitucional que se le otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas como integrantes del pueblo de Venezuela, para tomar parte libremente en los asuntos públicos, a través de la formación, ejecución y control de la gestión pública, como medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo individual y colectivo, teniendo como contrapartida el deber de la sociedad y la obligación del Estado de facilitar la generación de las condiciones favorables para su práctica.

.../

- **Prestadores del Servicio:** son los estudiantes de Educación Superior que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.
- **Proyecto Comunitario:** conjunto coherente de acciones organizadas y planificadas, previo diagnóstico, para brindar respuestas a los diversos problemas sociales detectados en una comunidad.
- **Responsabilidad Social:** obligación moral y ética de la comunidad universitaria para coadyuvar en la atención de las necesidades sociales, en beneficio de una comunidad determinada, como consecuencia de ser integrante de la misma.
- **Seminario de Servicio Comunitario:** fase de formación y sensibilización dirigida a docentes y estudiantes para la ejecución del Servicio Comunitario.
- **Servicio Comunitario:** acción social que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de la Universidad de Oriente que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social.
- **Solidaridad:** acción que le permite al ser humano establecer relaciones fraternales entre los miembros de una comunidad, a través de la colaboración mutua, para enfrentar colectivamente problemas comunes.
- **Solidaridad Social:** el eje rector que debe orientar todas las iniciativas de participación y obligaciones del Estado, entendida como la capacidad de ordenar, articular y equilibrar, en función del bien común, los intereses de los distintos sectores, con acuerdos institucionales estables que permitan a éstos actuar con autonomía y reglas claras, sin que se produzcan desequilibrios en favor de algunos

.../

y en desmedro de otros, resguardando principalmente los intereses de aquellos que tienen menos poder de negociación social con el fin de superar la exclusión.

- **Trabajo Comunitario:** labor que realizan los profesores y estudiantes de la Universidad de Oriente en su ámbito de influencia, para producir cambios que favorezcan la inserción social, la formación ciudadana, el desarrollo personal, el grado de autonomía de los individuos, familias, entidades y de los grupos que comparten un mismo territorio.
- **Tutores:** son los profesores ordinarios o contratados de la Universidad de Oriente, que deben cumplir labores de asesoría y seguimiento de las actividades realizadas por los prestadores del Servicio Comunitario.

Ámbito

Artículo 4. *El Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente tendrá su ámbito de aplicación en los estados y localidades donde existan sedes de la misma, con posibilidad de extenderse a cualquier otra área del país.*

CAPÍTULO II DEL SERVICIO COMUNITARIO

Objetivos

Artículo 5. *El Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente tiene los siguientes objetivos:*

1. *Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad, como norma ética y ciudadana.*
2. *Formar al estudiante, a través del aprendizaje-servicio, con el objeto de que aplique las competencias académicas, técnicas, artísticas, humanísticas, culturales y/o deportivas.*

.../

3. *Fomentar en el estudiante actitudes de trabajo cooperativo mediante proyectos interdisciplinarios, multidisciplinarios, transdisciplinarios e interinstitucionales, para el abordaje de problemas concretos de las comunidades organizadas.*
4. *Promover el encuentro de la Universidad con la comunidad, a los fines de que los saberes científicos y populares se integren al servicio del desarrollo del país.*
5. *Consolidar los vínculos de la Universidad con su entorno social, a los fines de continuar contribuyendo con el bienestar y desarrollo sostenible de las comunidades.*

Características del Servicio Comunitario

Artículo 6. *El Servicio Comunitario tiene las siguientes características:*

1. *Es un requisito de carácter obligatorio para la obtención del título profesional y no es sustituido por las prácticas profesionales, incluidas en los planes de estudio de las carreras.*
2. *Debe prestarse sin remuneración alguna y no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.*
3. *Tiene una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales deben cumplirse, en forma continua, en un lapso no menor de tres (3) meses ni mayor de un año. Estas horas se computarán de acuerdo con las características de los proyectos aprobados.*
4. *Dar prioridad a los proyectos comunitarios, de carácter interdisciplinario y transdisciplinario*

.../

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DEL SERVICIO COMUNITARIO

De la Comisión General de Servicio Comunitario

Artículo 7. *La Comisión General de Servicio Comunitario funcionará en el Rectorado como organismo central, constituida por: el Vicerrector(a) Académico(a) quien la presidirá, Director(a) de Currícula, Director(a) de Relaciones Interinstitucionales, Jefe de Departamento de Servicio Comunitario, quien fungirá como Secretario(a) y Jefes de Sección de Servicio Comunitario de los Núcleos y de las Extensiones.*

Artículo 8. *Son funciones de la Comisión General de Servicio Comunitario:*

1. *Velar por el fiel cumplimiento de las políticas que rigen el Servicio Comunitario en la Universidad de Oriente.*
2. *Avalar y consolidar el Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario de la Institución.*
3. *Velar por el correcto uso de los recursos asignados a los proyectos de Servicio Comunitario, mediante la aplicación de mecanismos de control de gestión establecidos para tal fin.*
4. *Diseñar, en coordinación con la Dirección de Organización y Sistemas, las Normas y Procedimientos para el adecuado funcionamiento de las Comisiones de acuerdo con el vigente marco legal e institucional, que rige al Servicio Comunitario.*
5. *Ofrecer espacios de encuentro entre la Universidad de Oriente con organismos públicos y privados, comunidades organizadas, asociaciones gremiales y demás personas naturales o jurídicas, interesadas en la creación, promoción y desarrollo de proyectos comunitarios.*

.../

6. *Promover jornadas de actualización y formación social a Coordinadores, tutores y estudiantes en torno a las realidades académicas y sociales del Servicio Comunitario.*
7. *Evaluar periódicamente los procesos metodológicos y administrativos aplicados en la ejecución del Servicio Comunitario.*
8. *Velar por la actualización de la base de datos de proyectos de Servicio Comunitario de todos los Núcleos y Extensiones de la Universidad de Oriente.*
9. *Presentar al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico, la memoria y cuenta de la gestión del Servicio Comunitario.*
10. *Solicitar, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la celebración o firma de convenios, acuerdos y otros mecanismos de cooperación con las comunidades organizadas, organismos del sector público, privado o local en el área de planificación y coordinación de políticas públicas, de acuerdo con la normativa legal vigente que rige al Servicio Comunitario.*

Artículo 9. *En el Rectorado debe existir un Departamento de Servicio Comunitario adscrito a la Dirección de Currícula y el responsable del mismo será designado por el Rector(a), oída la opinión del Vicerrector(a) Académico(a).*

Artículo 10. *Se establecen como requisitos para la designación del Jefe de Departamento del Servicio Comunitario de la Universidad de Oriente:*

1. *Profesor(a) Ordinario(a) con categoría mínima de Asistente.*
2. *Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.*
3. *Haber realizado el Seminario del Servicio Comunitario.*

.../

Artículo 11. *Son funciones del Departamento de Servicio Comunitario de la Universidad de Oriente:*

1. *Difundir las Leyes, Reglamentos y Normativas internas que rigen la prestación del Servicio Comunitario.*
2. *Garantizar el uso adecuado de los recursos financieros para el funcionamiento de las diferentes Secciones de Servicio Comunitario de los Núcleos y de las Extensiones.*
3. *Mantener actualizada la base de datos de los proyectos comunitarios.*
4. *Fomentar eventos de actualización y formación académica en materia de Servicio Comunitario.*
5. *Asesorar y orientar en materia de Servicio Comunitario a las instancias que lo soliciten.*
6. *Difundir los proyectos de Servicio Comunitario en el contexto social.*
7. *Elevar trimestralmente a las instancias respectivas el informe de avance del cumplimiento del Servicio Comunitario.*
8. *Presentar a la Dirección de Currícula la base de datos de los proyectos de Servicio Comunitario, de acuerdo con el área de competencia del estudiante.*
9. *Diseñar e implementar, en coordinación con la Dirección de Organización y Sistemas (DOSI), la normativa interna para cumplimiento del Servicio Comunitario.*
10. *Proponer a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Dirección de Currícula, la celebración o firma de convenios, acuerdos y otros mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas.*

.../

11. *Evaluar la ejecución del Servicio Comunitario.*

12. *Cumplir y hacer cumplir cualquier otra obligación enmarcada en la Ley, este Reglamento y las Normas dispuestas por el Consejo Universitario en relación con el Servicio Comunitario.*

Artículo 12. *Son funciones del Jefe de Departamento del Servicio Comunitario:*

1. *Ejercer la Secretaría Ejecutiva de la Comisión General de Servicio Comunitario.*

2. *Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normativas internas que rigen la prestación del Servicio Comunitario.*

3. *Administrar los recursos asignados a su Dependencia.*

4. *Representar a la Universidad de Oriente en las diferentes instancias en los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.*

5. *Presentar a la Dirección de Currícula el Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario de la Institución.*

6. *Consolidar y mantener actualizada la base de datos de los proyectos de Servicio Comunitario de la Universidad de Oriente.*

7. *Organizar eventos de actualización y formación académica en materia de Servicio Comunitario.*

8. *Establecer mecanismos de comunicación con los Núcleos y Extensiones para la retroalimentación del Servicio Comunitario.*

9. *Conformar redes intra e interinstitucionales para el intercambio de experiencias, coordinación de acciones y proyectos.*

10. *Desarrollar y mantener actualizada la página Web del Servicio Comunitario de la Institución. .../*

11. *Informar trimestralmente al Director(a) de Currícula el desarrollo de la programación del Servicio Comunitario.*
12. *Presentar la memoria y cuenta de la gestión del Servicio Comunitario al Director(a) de Currícula.*
13. *Ofrecer asesoría y orientación en materia de Servicio Comunitario.*
14. *Solicitar a la Dirección de Currícula la celebración o firma de convenios, acuerdos y otros mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas.*
15. *Evaluar el funcionamiento del Servicio Comunitario en la Universidad de Oriente.*

De la Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario de los Núcleos

Artículo 13. *En cada Núcleo funcionará una Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario, como organismo integrador, constituida por el Coordinador Académico, quien la presidirá, Delegado de Currícula, Delegado de Relaciones Interinstitucionales, los Directores de Escuela, el Coordinador de Servicio Comunitario de las Escuelas, el Jefe de Sección de Servicio Comunitario del Núcleo, quien fungirá como Secretario(a), el Jefe de Sección de Servicio Comunitario de las Extensiones adscritas y dos (2) representantes estudiantiles.*

Artículo 14. *Son funciones de la Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario del Núcleo:*

1. *Velar por el fiel cumplimiento de las políticas que rigen el Servicio Comunitario.*
2. *Avalar y consolidar el Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario.*

.../

3. *Velar por el adecuado uso de los recursos asignados a los proyectos, mediante la aplicación de mecanismos de control de gestión establecidos para tal fin.*
4. *Proponer Normas, Procedimientos y demás lineamientos a la Comisión General de Servicio Comunitario para su adecuado funcionamiento.*
5. *Ofrecer espacios de encuentro con organizaciones públicas y privadas, interesadas en la creación, promoción y desarrollo de proyectos comunitarios.*
6. *Promover jornadas de actualización y formación social a Coordinadores, tutores y estudiantes, en torno a las realidades académicas y sociales del Servicio Comunitario.*
7. *Evaluar periódicamente los procesos metodológicos y administrativos aplicados en el cumplimiento del Servicio Comunitario.*
8. *Velar por la actualización de la base de datos de proyectos de Servicio Comunitario del Núcleo y Extensiones adscritas.*
9. *Avalar el registro de la información relativa a los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos exigidos para el Servicio Comunitario. El Secretario de la Comisión enviará copia al Departamento de Admisión y Control de Estudios del Núcleo de adscripción y a la Coordinación General de Admisión y Control de Estudios de la Universidad.*
10. *Presentar al Consejo de Núcleo, a través de la Coordinación Académica, la memoria y cuenta de la gestión del Servicio Comunitario.*
11. *Solicitar, a través de la Delegación de Relaciones Interinstitucionales, la celebración o firma de convenios, acuerdos y otros mecanismos de*

.../

cooperación con las comunidades organizadas, organismos del sector público, privado o local en el área de planificación y coordinación de políticas públicas, de acuerdo con la normativa legal vigente que rige al Servicio Comunitario.

Artículo 15. *El Jefe de Sección de Servicio Comunitario debe ser designado por el Decano(a) del Núcleo.*

Artículo 16. *Se establecen como requisitos para la designación del Jefe de Sección de Servicio Comunitario:*

- 1. Profesor Ordinario de la Universidad de Oriente.*
- 2. Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.*
- 3. Haber realizado el Seminario para el Servicio Comunitario.*

Artículo 17. *El Jefe de Sección de Servicio Comunitario de cada Núcleo tiene las siguientes funciones:*

- 1. Dar a conocer las Leyes, Reglamentos y Normativas internas que rigen la prestación del Servicio Comunitario.*
- 2. Administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la prestación del Servicio Comunitario*
- 3. Consolidar y mantener actualizada la base de datos de proyectos comunitarios.*
- 4. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario.*
- 5. Instrumentar la difusión de los proyectos comunitarios.*
- 6. Firmar, conjuntamente con el Director de Escuela, el Certificado de Culminación del Servicio Comunitario de los estudiantes.*
- 7. Firmar la Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario de los profesores.*

.../

8. *Elevar, trimestralmente, a las instancias correspondientes el informe de avance del cumplimiento del Servicio Comunitario.*
9. *Cumplir y hacer cumplir cualquier otra obligación enmarcada en la Ley, este Reglamento, las Normas dispuestas por el Consejo Universitario y el Consejo de Núcleo, en relación con el Servicio Comunitario.*
10. *Planificar, conjuntamente con el Coordinador de Servicio Comunitario de las Escuelas, el Seminario de Servicio Comunitario, para profesores y estudiantes.*

De la Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario de las Extensiones

Artículo 18. *En cada Extensión de Núcleo funcionará una Comisión de Servicio Comunitario como organismo integrador, constituida por: el Director de la Extensión, quien la presidirá; el Jefe de Sección de Servicio Comunitario de la Extensión, quien fungirá como Secretario(a); los Coordinadores de Servicio Comunitario de las Carreras y un (1) representante estudiantil.*

Artículo 19. *Son funciones de la Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario de las Extensiones:*

1. *Velar por el fiel cumplimiento de las políticas que rigen el Servicio Comunitario de la Universidad de Oriente.*
2. *Velar por el adecuado uso de los recursos asignados a la Extensión, para el funcionamiento del Servicio Comunitario, mediante la aplicación de mecanismos de control de gestión establecidos para tal fin.*
3. *Ofrecer espacios de encuentro con organizaciones públicas y privadas, interesadas en la creación, promoción y desarrollo de proyectos comunitarios en la Extensión.*

.../

4. *Elaborar y enviar al Jefe de Sección de Servicio Comunitario del Núcleo el Plan Operativo Anual (POA), a objeto de su tramitación.*
5. *Promover jornadas de actualización y formación social a Coordinadores, tutores y estudiantes, en torno a las realidades académicas y sociales del Servicio Comunitario de la Extensión.*
6. *Evaluar periódicamente los procesos metodológicos y administrativos aplicados en el cumplimiento del Servicio Comunitario.*
7. *Velar por la actualización de la base de datos de proyectos de Servicio Comunitario de la Extensión.*
8. *Elaborar un registro, en físico y digitalizado, de la información relativa a los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos exigidos para el Servicio Comunitario y enviar copia al Departamento de Admisión y Control de Estudios del Núcleo de adscripción y a la Coordinación General de Admisión y Control de Estudios de la Universidad.*
9. *Presentar al Consejo de Núcleo, a través del Director, la memoria y cuenta de la gestión del Servicio Comunitario de la Extensión.*
10. *Solicitar a través de la Delegación de Relaciones Interinstitucionales del Núcleo, al cual está adscrito, la celebración o firma de convenios, acuerdos y otros mecanismos de cooperación con las comunidades organizadas, organismos del sector público, privado o local en el área de planificación y coordinación de políticas públicas, de acuerdo con la normativa legal vigente que rige al Servicio Comunitario.*

Artículo 20. *El Jefe de Sección de Servicio Comunitario de las Extensiones debe ser designado por el Decano, oída la opinión del Director de la Extensión respectiva.*

.../

Artículo 21. *Se establecen como requisitos para la designación del Jefe de Sección de Servicio Comunitario de las Extensiones:*

1. *Profesor Ordinario de la Universidad de Oriente.*
2. *Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.*
3. *Haber realizado el Seminario para el Servicio Comunitario.*

Artículo 22. *El Jefe de Sección de Servicio Comunitario de las Extensiones tiene las siguientes funciones:*

1. *Dar a conocer las Leyes, Reglamentos y Normativas internas que rigen la prestación del Servicio Comunitario.*
2. *Elaborar y mantener actualizada la base de datos de proyectos comunitarios de la Extensión.*
3. *Administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la prestación del Servicio Comunitario en la Extensión.*
4. *Instrumentar la difusión de los proyectos comunitarios.*
5. *Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario de la Extensión.*
6. *Elevar, trimestralmente, a las instancias correspondientes el informe de avance del cumplimiento del Servicio Comunitario.*
7. *Cumplir y hacer cumplir cualquier otra obligación enmarcada en la Ley, este Reglamento, las Normas dispuestas por el Consejo Universitario y el Consejo de Núcleo, en relación con el Servicio Comunitario.*
8. *Firmar, conjuntamente con el Director de Extensión, el Certificado de Culminación del Servicio Comunitario de los estudiantes.*
9. *Firmar la Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario de los profesores.* .../

De la Comisión de Servicio Comunitario de las Escuelas

Artículo 23. *En cada Escuela de la Universidad de Oriente debe funcionar una Comisión de Servicio Comunitario, integrada por: el Director de Escuela, quien la presidirá, el Coordinador del Servicio Comunitario de la Escuela, en carácter de Secretario, el Coordinador de Servicio Comunitario por cada carrera o Departamento académico y un (1) representante estudiantil.*

Artículo 24. *El Consejo de Escuela debe designar a los integrantes de la Comisión de Servicio Comunitario de la Escuela respectiva. El Coordinador De Servicio Comunitario de la Escuela debe ser escogido entre los Coordinadores de Servicio Comunitario de Carrera o Departamento académico.*

Artículo 25. *Se establecen como requisitos para la designación del Coordinador del Servicio Comunitario de las Escuelas:*

1. *Profesor Ordinario de la Universidad de Oriente.*
2. *Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.*
3. *Haber realizado el Seminario para el Servicio Comunitario.*

Artículo 26. *Son funciones de la Comisión Coordinadora de Servicio Comunitario de las Escuelas:*

1. *Brindar información relacionada con el marco legal e institucional que norma la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente.*
2. *Evaluar los proyectos de Servicio Comunitario, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.*
3. *Otorgar el aval a los proyectos de Servicio Comunitario.*
4. *Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario de la Escuela.*

.../

5. *Evaluar aquellos elementos de prueba, que demuestren que el estudiante de la Universidad de Oriente ha cumplido con las exigencias del Servicio Comunitario, previsto en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior; a los fines de convalidar su participación en proyectos de acción comunitaria.*
6. *Coordinar la elaboración de una base de datos de proyectos de Servicio Comunitario.*
7. *Proponer líneas temáticas relacionadas con el perfil profesional de cada carrera, como potenciales proyectos que favorezcan el cumplimiento del Servicio Comunitario.*
8. *Divulgar información actualizada y digitalizada de los proyectos comunitarios aprobados.*
9. *Presentar, trimestralmente, informes parciales al Jefe de la Sección de Servicio Comunitario del Núcleo, sobre el avance y cumplimiento del Servicio Comunitario.*
10. *Tramitar el otorgamiento de reconocimientos o incentivos académicos al estudiante por el cumplimiento del Servicio Comunitario.*
11. *Cumplir y hacer cumplir cualquier otra obligación enmarcada en la Ley, este Reglamento, las Normas dispuestas por el Consejo Universitario, el Consejo de Núcleo y el Consejo de Escuela, en relación con el Servicio Comunitario.*
12. *Ofrecer asesoría permanente a los prestadores de servicio y a los tutores para ejecutar el Servicio Comunitario.*
13. *Ofertar a los estudiantes de la Universidad de Oriente los proyectos existentes según su perfil académico.*
14. *Planificar, conjuntamente con el Jefe de Sección de Servicio Comunitario del Núcleo, el Seminario de Servicio Comunitario, para profesores y estudiantes. .../*

Artículo 27. Los Directores de Escuela y los Coordinadores de Servicio Comunitario, adscritos a las mismas, deben cumplir y hacer cumplir todas las funciones para el logro de los objetivos de la Comisión.

Artículo 28. Son funciones del Coordinador de Servicio Comunitario de la Escuela:

1. Administrar la base de datos que contenga toda la información de los proyectos de Servicio Comunitario de los estudiantes de la Escuela que coordina.
2. Llevar un registro sistematizado de los estudiantes de cada carrera, para efectos de control administrativo en la fase de cumplimiento.
3. Elaborar el Informe de Gestión de Servicio Comunitario de la Escuela que coordina, donde se incluya el registro de todos los estudiantes que han participado y el análisis del impacto de los proyectos para la Universidad y la comunidad.
4. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario.
5. Elaborar, conjuntamente con los coordinadores de Servicio Comunitario de Escuelas, carreras o Departamentos académicos, la base de datos de los proyectos de Servicio Comunitario del Núcleo y Extensiones, adscritas al mismo.
6. Firmar, conjuntamente con el Jefe del Departamento académico, las Constancias de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario del estudiante.
7. Administrar, rendir cuenta y controlar la ejecución física y financiera de los recursos asignados a la Coordinación de Servicio Comunitario.
8. Participar activamente en las reuniones convocadas por la Coordinación de Servicio Comunitario del Núcleo y presentar ante ella los informes de avance del cumplimiento de Servicio Comunitario. .../

9. *Recomendar, al Jefe de Sección de Servicio Comunitario del Núcleo, el otorgamiento de reconocimientos o incentivos académicos a aquellos estudiantes destacados en la prestación del Servicio Comunitario.*
10. *Dar cumplimiento a cualquier otra obligación emanada de la Ley y de este Reglamento.*

Del Coordinador de Servicio Comunitario de la carrera o Departamento académico

Artículo 29. *En la Universidad de Oriente debe existir un Coordinador de Servicio Comunitario por carrera. Cuando en los Núcleos funcionen Departamentos académicos que no administren carreras, por cada uno de ellos debe haber un Coordinador de Servicio Comunitario.*

Artículo 30. *El Coordinador de Servicio Comunitario de cada carrera o Departamento académico debe ser propuesto por el Jefe del Departamento respectivo.*

Artículo 31. *Se establecen como requisitos para la designación del Coordinador del Servicio Comunitario de la carrera o Departamento académico:*

1. *Profesor Ordinario de la Universidad de Oriente.*
2. *Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.*
3. *Haber realizado el Seminario para el Servicio Comunitario.*

Artículo 32. *Son funciones del Coordinador de Servicio Comunitario de la carrera o Departamento académico:*

1. *Informar al equipo involucrado en los proyectos, sobre el marco legal e institucional que norma la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Oriente.*
2. *Recibir las solicitudes referentes a proyectos de Servicio Comunitario. .../*

RESOLUCIÓN CU N° 128/2009

3. *Distribuir los estudiantes adscritos al proyecto de Servicio Comunitario en subgrupos de trabajo, acordando el ejercicio de las tutorías-asesorías con cada uno de los docentes del equipo del proyecto. Su función como Coordinador es compatible más no excluyente con la de tutor.*
4. *Elaborar, en el primer trimestre del año, el Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Comunitario de la carrera o Departamento académico para su tramitación ante las instancias respectivas.*
5. *Elaborar, conjuntamente con el Coordinador de Servicio Comunitario de Escuela, la base de datos de los proyectos de Servicio Comunitario.*
6. *Administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la prestación del Servicio Comunitario en la carrera o Departamento académico.*
7. *Remitir a la Comisión de Servicio Comunitario de Escuela los proyectos recibidos, a los fines de su consideración.*
8. *Distribuir los proyectos avalados por la Comisión de Servicio Comunitario de la Escuela.*
9. *Presentar trimestralmente informes parciales al Coordinador de Servicio Comunitario de Escuela, sobre el avance y cumplimiento del Servicio Comunitario.*
10. *Recibir y evaluar los informes de los tutores sobre el avance y culminación de los proyectos del Servicio Comunitario de los estudiantes.*
11. *Firmar conjuntamente con el Jefe de la Sección académica respectiva, únicamente en el caso de las Extensiones, la Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario.*

.../

12. *Remitir al Jefe de Sección del Núcleo o Extensión, el listado de los estudiantes que culminaron el Servicio Comunitario.*
13. *Recomendar a la Comisión de Servicio Comunitario de la Escuela, conocido el informe del tutor y/o del representante de la comunidad beneficiada, el otorgamiento de reconocimientos o incentivos académicos al estudiante, por el servicio ejecutado.*
14. *Elaborar el Informe de Gestión de Servicio Comunitario, donde se incluya el registro de todos los estudiantes que han participado y el análisis del impacto social de los proyectos para la Universidad.*
15. *Cumplir y hacer cumplir cualquier otra obligación emanada de la Ley, este Reglamento y las Normas internas, dispuesta por el Consejo Universitario, Consejo de Núcleo, Consejo de Escuela, que guarde relación con el Servicio Comunitario.*

De los Tutores

Artículo 33. *Se establecen como requisitos para ser tutor del Servicio Comunitario de la Universidad de Oriente:*

1. *Profesor Ordinario o Contratado de la Universidad de Oriente.*
2. *Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Medio Tiempo.*
3. *Haber realizado el Seminario de Servicio Comunitario.*

Artículo 34. *Los Profesores a Dedicación Exclusiva deben dedicar entre seis (6) y diez (10) horas semanales del tiempo total de permanencia, a las tutorías directas de los estudiantes en Servicio Comunitario; aquellos con dedicación a Tiempo Completo y Medio Tiempo dedicarán entre cuatro (4) y seis (6) horas semanales. En ningún caso estas horas serán descontadas de su docencia directa.*

Artículo 35. *Son deberes y atribuciones de los tutores:*

1. *Atender un máximo de 20 estudiantes inscritos en los proyectos de Servicio Comunitario.*

.../

2. *Prestar asesoría adecuada y oportuna a los estudiantes para el cumplimiento del Servicio Comunitario.*
3. *Definir el plan de trabajo a ejecutar, conjuntamente con el responsable del proyecto y el representante de la comunidad abordada.*
4. *Certificar el Diario de Trabajo de Servicio Comunitario, cumplido por los estudiantes de acuerdo con el plan establecido.*
5. *Avalar y firmar el Informe Final que certifique el cumplimiento efectivo del Servicio Comunitario por parte del estudiante.*
6. *Asistir a las reuniones y eventos que se convoquen para tratar asuntos inherentes al proyecto y desarrollo del Servicio Comunitario.*
7. *Remitir informe al responsable del proyecto sobre el desempeño de cada grupo de prestadores de servicio bajo su tutoría.*

De la Representación Estudiantil en las Comisiones de Servicio Comunitario

Artículo 36. *Los representantes estudiantiles en las Comisiones de Servicio Comunitario serán designados por el Consejo respectivo (Núcleo o Escuela), oída la opinión de la Federación de Centros Universitarios; éstos durarán un año en sus funciones. Es requisito indispensable haber cumplido con el Servicio Comunitario.*

CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 37. *En concordancia con el Artículo 16 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, son Prestadores del Servicio Comunitario, todos aquellos estudiantes de la Universidad de Oriente que hayan aprobado el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera. .../*

Artículo 38. Los estudiantes de la Universidad de Oriente deben cursar y aprobar un Seminario de Servicio Comunitario de treinta y seis (36) horas mínimas, como requisito indispensable previa ejecución a la prestación del Servicio Comunitario, cuyo programa debe estar centrado en el análisis de la realidad de las necesidades de las comunidades y los proyectos alternativos para coadyuvar a la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 39. El cumplimiento de las ciento veinte (120) horas mínimas para la prestación del Servicio Comunitario estará sujeto a la naturaleza del proyecto y debe ser ajustado al calendario académico de la Universidad de Oriente.

De las Constancias y Certificaciones del Servicio Comunitario

Artículo 40. Se debe entregar al estudiante una Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario. Ésta debe contener la firma de: el Jefe del Departamento académico y el Coordinador de Servicio Comunitario de la Escuela.

Artículo 41. Es requisito indispensable para la prestación del Servicio Comunitario, además de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 37 del presente Reglamento, presentar la Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario.

Artículo 42. Cumplidas las ciento veinte (120) horas mínimas establecidas para el Servicio Comunitario, se debe entregar el Certificado de Culminación al estudiante. Éste debe contener las firmas del Jefe de Sección de Servicio Comunitario y del Director de Escuela.

Artículo 43. Para otorgar el Certificado de Culminación del Servicio Comunitario es indispensable la presentación del Informe Final, avalado y firmado por el tutor, que certifique el cumplimiento efectivo del Servicio Comunitario del estudiante.

Artículo 44. En el caso de las Extensiones de los Núcleos, la Constancia de Cumplimiento del Seminario de Servicio Comunitario debe ser firmada por el Coordinador de Servicio Comunitario de carrera y el Jefe de la Sección académica respectiva. El Certificado de Culminación debe ser firmado por el

.../

Jefe de Sección de Servicio Comunitario de la Extensión y el Director de la misma. Para ambos casos se debe remitir documentación respectiva, en físico y digital, a la Comisión de Servicio Comunitario del Núcleo para su registro y aval correspondiente.

Del Prestador del Servicio Comunitario

Artículo 45. *Son derechos del prestador de Servicio Comunitario:*

- 1. Recibir información y asesoría sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Seminario así como la ejecución del Servicio Comunitario.*
- 2. Obtener información oportuna sobre los proyectos de Servicio Comunitario aprobados para su ejecución.*
- 3. Recibir la orientación adecuada y oportuna para un mejor desempeño en las actividades inherentes al Servicio Comunitario.*
- 4. Recibir de la Universidad de Oriente, la certificación y/o reconocimiento por haber cumplido cabalmente el Servicio Comunitario.*

Artículo 46. *Son deberes del prestador del Servicio Comunitario:*

- 1. Cursar y aprobar el Seminario de Servicio Comunitario como requisito previo a la ejecución del Servicio Comunitario.*
- 2. Cumplir con las ciento veinte (120) horas mínimas de ejecución del Servicio Comunitario.*
- 3. Llevar un Diario de Trabajo de Servicio Comunitario, firmado por el tutor y el representante de la comunidad, con todo lo concerniente a cálculos de horas y actividades realizadas.*
- 4. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el tutor del proyecto.*

.../

5. *Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el tutor del proyecto.*
6. *Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad ante la comunidad y la Universidad durante el desarrollo del Servicio Comunitario.*
7. *Presentar el Informe Final de la prestación del Servicio Comunitario en un plazo máximo de un (1) mes después de haber concluido las actividades comunitarias.*

CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS

Artículo 47. *Los proyectos de Servicio Comunitario pueden provenir de: el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, la Universidad de Oriente, las Instituciones públicas y privadas, las comunidades organizadas, los profesores, los estudiantes y las asociaciones gremiales.*

Artículo 48. *Todo proyecto debe cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Estar orientado hacia la satisfacción de necesidades comunitarias y/o enmarcados en los planes nacionales, estatales y municipales.*
2. *Estar diseñado de acuerdo con el perfil académico de cada carrera, bien sea de carácter interdisciplinario, multidisciplinario, transdisciplinario o interinstitucional.*
3. *Debe ser presentado por escrito, con criterios de flexibilidad metodológica, de acuerdo con la realidad social diagnosticada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:*
 - a) *Problema.*
 - b) *Justificación.*
 - c) *Propósitos u objetivos.*
 - d) *Metodología.*
 - e) *Plan de inversión.*
 - f) *Cronograma de desarrollo.* .../

Artículo 49. *El aval otorgado a los proyectos por la Comisión de Servicio Comunitario de Escuela es requisito indispensable para la prestación del Servicio Comunitario, el cual debe ser otorgado en un máximo de quince (15) días hábiles.*

Artículo 50. *Los proyectos, en los cuales participen otras instituciones y organizaciones, deben incluir el correspondiente acuerdo o convenio suscrito por el Rector(a) de la Institución a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con la Normativa de Convenios de la Universidad de Oriente.*

Parágrafo Único: *Las alianzas, concertadas en el contexto del Servicio Comunitario, que no impliquen obligaciones o compromisos económicos para la Universidad de Oriente, pueden ser autorizadas por el Decano del Núcleo respectivo.*

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 51. *Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado debe contar con los recursos necesarios para su ejecución, asignados en el presupuesto ordinario u obtenido por financiamiento externo nacional o internacional, siempre y cuando se ajusten al marco legal que rige los ingresos en Instituciones públicas y a los Reglamentos internos de la Universidad de Oriente.*

Artículo 52. *La Universidad de Oriente debe incluir en el Plan Operativo Anual (POA) los recursos necesarios para el funcionamiento del Servicio Comunitario.*

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 53. *El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, según la gravedad de la falta, conllevará a la aplicación del Régimen Disciplinario, previsto en la Normativa de la Universidad de Oriente para cada caso.*

.../

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54: Las descargas horarias, correspondientes al Jefe del Departamento de Servicio Comunitario, a los Jefes de Sección de Servicio Comunitario y a los Coordinadores de Escuela responsables del Servicio Comunitario, están establecidas en el Artículo 14 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

Artículo 55: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión General de Servicio Comunitario.

Artículo 56: Se deroga el Reglamento de Servicio Comunitario para el Estudiante de la Universidad de Oriente, aprobado según Resolución CU 047-2006 y publicado en Gaceta de la Universidad de Oriente N° 136 de fecha Octubre – Diciembre 2006.

Dado, firmado y sellado en Fundaudo, Puerto La Cruz, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).


MILENA BRAVO DE ROMERO
RECTORA PRESIDENTA




JUAN A. BOLAÑOS CURVELO
SECRETARIO

JABC/YGC/iva.-